



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 223-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de octubre de 2018.

VISTOS:

El Informe N° 122-2018-DIGA-HRRR, de fecha 03 de octubre de 2018 y el Acuerdo N° 400-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 09 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, mediante Informe N° 122-2018-DIGA-HRRR, de fecha 03 de octubre de 2018, señala que en aras del buen funcionamiento, crecimiento y atención de calidad a los estudiantes y público en general viene realizando la implementación de diferentes oficinas tales como la Oficina de Capacitación docente, Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica y Coordinación Académica para Beca Permanente, se requiere de diferentes materiales y equipos que garanticen el buen funcionamiento, por lo que solicita la autorización para adquirir equipos multimedia y muebles de oficina, conforme al cuadro que adjunta a folios 01.

Que, según el Informe N° 0407-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la adquisición de bienes de Capital según cuadro y requerimiento de diferentes áreas de la UNAJ. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: Servicios adecuados de apoyo al estudiante. Actividad: Servicios educacionales complementarios. Fuente: Recursos determinados.

Que, asimismo según Opinión Legal N° 184-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 15 de octubre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, concluye que es PROCEDENTE la aprobación para la adquisición de bienes de capital a requerimiento de las diferentes áreas académicas y administrativas de la UNAJ, conforme al cuadro establecido por la Dirección General de Administración, teniendo en consideración para tal efecto la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 223-2018-CCO-UNAJ

las áreas usuarias, reglas establecidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme al Art. 8, de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad que es la mas alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras. El área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2018, mediante Acuerdo N° 400-2018-SO-CO-UNAJ, se acordó, POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR a la Dirección General de Administración la adquisición de bienes, conforme al cuadro adjunto a favor de la Universidad Nacional de Juliaca.

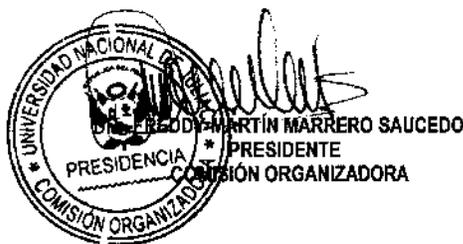
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la UNAJ, la adquisición de bienes a favor de la Universidad Nacional de Juliaca, según el cuadro adjunto a folios (01), para la implementación de diferentes oficinas que garanticen el buen funcionamiento institucional.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2018.